



República de Honduras
MUNICIPALIDAD
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
TEL. 8837-4741



Correo: lapazsanantoniodelnorte@municipalidad.info

CONTRATOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020

NO	CONTRATISTA		DETALLE	DESCRIPCIÓN	MONTO
	NOMBRE COMPLETO	# IDENTIDAD			
1	EVER DE JESUS RAMIREZ	0307-1978-00078	Mano de obra y Materiales	Consiste en reparar el techo que se encuentra en mal estado en la posta policial, varias tejas están quebradas y así mismo algunas reglas de madera, por lo tanto hay filtración de agua y presentan un peligro para los policías y personas que llegan al lugar.	L 1,900.00
2	VICTOR MANUEL CASTILLO	0506-1961-01032	Mano de obra y materiales	Consiste en la elaboración de una extensión eléctrica con cable especial forrado el TSJ 3x8, el cual será utilizado para alimentar el sistema eléctrico de las oficinas de la alcaldía municipal desde el generador, cuando no hay suministro de energía eléctrica en la zona.	L 4,558.20

San Antonio del Norte, La Paz 12 de Octubre del 2020



Ing. Evelin Maldonado
Coordinadora UTM

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **EVER DE JESÚS RAMIREZ**, hondureño, mayor de edad, casado con identidad, 0307-1978-00078 con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio constructor, quien de aquí en adelante se denominará **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para el proyecto: **"MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES"** En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere la mano de obra calificada y no calificada para realizar mejoras en la Posta Policial, que consiste en reparación del techo que se encuentra en mal estado.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de L. **1,900.00 (Mil novecientos Lempiras Exactos)**.

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo máximo de 10 días calendarios. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de **(L.6.84)** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de L. 200.00 (L 25.00).

CLAUSULA SEXTA: El contratado ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil veinte.



FyS:

Eulalio Maldonado Moreno

F:

Ever de Jesús Ramírez

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 44-2018, folio 6263, certificación 09-2018, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **VICTOR MANUEL CASTILLO MURCIA**, hondureño, mayor de edad, casado con identidad, **0506-1961-01032** con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio constructor, quien de aquí en adelante se denominará **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para la: **"ELABORACIÓN DE EXTENSIÓN ELECTRICA CON CABLE TSJ 3x8"** En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere la elaboración de una Extensión Eléctrica con cable TSJ 3x8, el cual se utilizará para alimentar el sistema eléctrico de las oficinas de la alcaldía municipal desde un generador.

CLAUSULA SEGUNDA: El monto total de este contrato es de L. **4,558.20 (Cuatro Mil quinientos cincuenta y ocho Lempiras con 20/100).**

CLAUSULA TERCERA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo máximo de 5 días calendarios. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de **(L.16.41)** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020.

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de L. 298.20 (L 37.28).

CLAUSULA SEXTA: El contratado ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos copias en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veinte.



Eulafio Maldonado Moreno

F:

Víctor Manuel Castillo Murcia